

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE.: CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN RESTRINGIDO, DIVIDIDO EN TRECE LOTES, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CENTROS.

EXPEDIENTE: CONC. SERV. P.R. 1/2021

Objeto del contrato: Es la concesión del servicio de bar-cafetería en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de Granada-Zaídín, Granada-San Ildefonso, Granada-La Paz, Baza, Churriana, Guadix, Huéscar, Motril, Órgiva, Santa Cruz del Comercio, Granada- Plaza de Los Campos, Granada-Buenos Aires y Ugjíjar (Granada).

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato, incluidas las cuatro prórrogas, asciende a tres millones ciento cuarenta y ocho mil ciento veintiocho euros (3.148.128,00 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 48 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de establecer prórrogas por otros 48 meses.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 27 de enero de 2022, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley



MANUEL MONTALVO CABRERIZO		03/02/2022 12:26:11	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBjqzVJSIY7pOFQ03jcR9YsP14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.

En virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), y la Orden de 3 marzo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento restringido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con tramitación ordinaria del expediente.

TERCERO: Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 48 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de establecer prórrogas por otros 48 meses.

Granada, a fecha de la firma electrónica
El Delegado Territorial de
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Manuel Montalvo Cabrerizo

MANUEL MONTALVO CABRERIZO		03/02/2022 12:26:11	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBjqzVJSIY7pOFQ03jcR9YsP14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	